



Auto Interlocutorio No. 648

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
Demandante : SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.
Demandado : ALVARO DIAZ MUÑOZ
Radicación: 110014003022 2017-00087-00

En su oportunidad, este Despacho solicitó formalmente al Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá conceder la facultad para subcomisionar la diligencia de entrega de bien inmueble afecto al proceso de la referencia, tal y como se puede apreciar a folio 15 (vuelto); no obstante, a la fecha, no se ha recibido ninguna comunicación por parte de la aludida oficina judicial.

Pese a lo anterior, es lo cierto que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 (artículo 26) se crearon en este distrito judicial los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CALI PARA ATENCIÓN DE DESPACHOS COMISORIOS, motivo por el cual se impone remitir el plenario a dicha autoridad (reparto) para lo de su competencia.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. REMITIR inmediatamente el expediente físico y virtual a los **JUECES CIVILES MUNICIPALES DE CALI PARA ATENCIÓN DE DESPACHOS COMISORIOS** (Reparto), creados mediante Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 (artículo 26), para que realicen la diligencia de ENTREGA del bien inmueble ubicado en la Carrera 83 No.6A-32 apartamento 401D de esta ciudad al que hace referencia la sentencia proferida por el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 071
Fecha: JUN.21.2021

Firmado Por:

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

211fa7e90fe39f1087549cc8653e2a4ab9a8b3e671e67d94bd114cbae49b75ae

Documento generado en 18/06/2021 04:00:02 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**